



**ORD.** : 400-2013.

**MAT.** : Instruye lo que indica

**ADJ.** : No hay.

**ANT.** : No hay.

Concepción, 18 de julio de 2013.


**A:** SEGÚN DISTRIBUCIÓN.  
**DE:** MAURICIO VERGARA CANGAS.  
DIRECTOR JURÍDICO.  
CAJ BIOBÍO.

De mi consideración:

Junto con saludarle, y con el objeto de estandarizar los procedimientos internos, vengo en instruir lo siguiente: en aquellos casos en los cuales la única gestión a realizar sea el otorgamiento, cuando corresponda, de un privilegio de pobreza para la realización de algún trámite, como por ejemplo, el requerimiento de una inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo o la solicitud de una copia autorizada en una Notaría Pública, dicha gestión debe traducirse en la apertura, en los registros respectivos que se lleven en la unidad operativa, de un procedimiento OIP y no de una mera consulta, debiendo, dicho procedimiento, ser cancelado, en tales registros, tan pronto como se extienda el instrumento respectivo.-

Sin otro particular,

Atentamente

  
MAURICIO VERGARA CANGAS  
DIRECTOR JURÍDICO  
CAJABIÓ



DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional Araucanía.
- Directora Regional Los Ríos.
- Director Regional Los Lagos.
- Director Regional Aysén.
- Jefe Unidad de Consultorios.
- Copia Sr. Director General.
- Archivo Dirección Jurídica.